



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### RESOLUCIÓN N.º 81/MCGC/22

Buenos Aires, 25 de enero de 2022

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347); el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20, sus prórrogas y modificatorios; los Decretos N° 578/GCABA/16, 463/GCABA/19 y sus modificatorios; el E.E. 2022-03886792-GCABA- DGPSE, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que "la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística...; impulsa la formación artística y artesanal...; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones".

Que mediante la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en el artículo 2° al Ministerio de Cultura entre sus Ministerios.

Que la mencionada Ley en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado.

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la Ley antedicha, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, Fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras.

Que el Decreto N° 578/GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General de Planificación y Seguimiento bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de "coordinar la relación del Ministerio con actores públicos y privados del ámbito cultural", entre otras.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 y sus prórrogas y normas complementarias, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), contemplando el funcionamiento de las actividades autorizadas en el marco de los protocolos aprobados para cada caso.

Que los Espacios Culturales independientes y otros actores culturales afines son considerados parte del acervo cultural de la Ciudad, ya que utilizan la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, así como también, incluye actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios.

Que, en el presente contexto de emergencia por la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias de tipo económico, social y cultural, el mencionado sector de la Cultura afronta grandes dificultades para obtener recursos genuinos, enfrentándose a situaciones económicas de muy difícil recuperación, poniendo en riesgo la subsistencia de muchos actores de la cultura que integran el ecosistema cultural de la Ciudad de Buenos Aires.

Que resulta necesario incentivar y fortalecer a los distintos actores de la cultura y el ecosistema cultural de la Ciudad para su recuperación y constante desarrollo.

Que resulta oportuno fomentar una herramienta que permita divulgar la cultura y promover intercambios culturales y creativos en el contexto de emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) y sus consecuencias.

Que, mediante PV-2022-03983807-GCABA-DGPSE, la Dirección General de Planificación y Seguimiento impulsa la realización de la actividad denominada "Calles de Verano".

Que, para atender el gasto que demande la presente medida se han previsto los créditos presupuestarios necesarios conforme afectación presupuestaria identificada bajo N° IF-2022-05040379-GCABA-DGPSE.

Que en este contexto, este Ministerio propicia la realización de la actividad "Calles de verano", para la presentación de proyectos culturales específicos, con el objeto de promover la actividad cultural en distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la presente.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Créase la actividad "Calles de verano", con el objetivo de fomentar la actividad cultural e identidad barrial a través de espacios culturales independientes y otros actores culturales afines de los distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires, en todas sus disciplinas artísticas y/o culturales, para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores culturales independientes en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus) y sus consecuencias económicas, sociales y culturales.

Artículo 2°.- Convócase a espacios, gestores culturales y afines independientes que



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

cuenten con un espacio físico radicado en la Ciudad de Buenos Aires, viable para la realización de actividades culturales, a presentarse a la convocatoria "Calles de Verano", desde las 00:00 horas del día 27 de enero de 2022 hasta las 23:59 horas del día 30 de enero de 2022, conforme el Anexo I "Bases y Condiciones", aprobadas mediante N° IF-2022-05042517-GCABA-DGPSE que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°.- Apruébanse los Anexos "Formulario de Inscripción y presentación", "Manifestación de autoría y representación del proyecto" y "Acta Acuerdo", que, como Anexos II (identificado bajo N° IF-2022-05043325-GCABA-DGPSE), III (identificado bajo N° IF-2022-05043456-GCABA-DGPSE), y IV (identificado bajo N° IF-2022-05043575-GCABA-DGPSE), forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Designase a la Dirección General de Planificación y Seguimiento como Autoridad de Aplicación de la actividad "Calles de Verano", facultándola para adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación, como así también la suscripción del Anexo IV "ACTA ACUERDO" con intervención, cuando corresponda, de las áreas técnicas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Establécese que los proyectos presentados en la presente convocatoria deberán desarrollarse en cumplimiento de los protocolos de emergencia sanitaria que se encuentren vigentes al momento de la realización de las actividades.

Artículo 6°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Planificación y Seguimiento de este Ministerio. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**